

TABLA ANALÍTICA

publicistas, I, 197. — Resultados importantes á que conduce, I, 197-198. — Modificaciones que puede sufrir, I, 199.

INCORPORACION. La de Sajonia á Prusia. Véase, REVOLUCION FRANCESA.

INCORPORACIONES. Véase, NACIONES Y ESTADOS SOBERANOS.

INDEPENDENCIA DE LOS MINISTROS PÚBLICOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

INDEPENDENCIA LEGISLATIVA. — La independencia legislativa y judicial es consecuencia de la soberanía de los Estados, I, 190. — Casos prácticos: Martin Koszta, I, 191-192. — De M. Carl Schurz, I, 192.

INDEPENDENCIA NACIONAL. Reglas que deben observarse para su reconocimiento, I, 122. — La de los Estados-Unidos, I, 122. — La de los Países-Bajos, I, 122. — De Portugal, I, 123. — De Grecia, I, 123. — De las repúblicas sud-americanas, I, 123. — Doctrina de M. Canning, I, 123. — Fundamento en que apoyaron los Estados-Unidos su reconocimiento, I, 124. — Independencia de Tejas, I, 125. — A qué poder corresponde esta clase de actos, I, 127.

INMUNIDADES DE LOS MINISTROS PÚBLICOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

INSTRUMENTOS DE GUERRA. Véase, GUERRA.

INTERVENCIONES. Dificultades que presenta su justificación, I, 136-139. — Su origen, I, 139. — Las efectuadas en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, I, 139-140. — Declaraciones de Inglaterra sobre este particular, I, 140. — Doctrina de Monroe, I, 142.

INSURRECCION. Véase, OCUPACION MILITAR.

INVIOABILIDAD DE LOS MINISTROS PÚBLICOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

INVIOABILIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL. Véase, NEUTRALIDAD.

INVIOABILIDAD DE LA CASA DE LOS MINISTROS PÚBLICOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

IRLANDA. Véase, NACIONES Y ESTADOS SOBERANOS.

ISLAS. El derecho á su dominio depende de la posición topográfica que tienen, I, 252. — Decisión del congreso norte-americano relativamente á las desiertas, I, 252.

J

JÓNICAS (ISLAS). Véase, ESTADOS SEMI-SOBERANOS.

JOUFFROY. Véase, PUBLICISTAS.

JUAN (SAN). Caso práctico de enagenación de territorio, I, 233.

JUICIOS DE DAMME. Véase, DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO.

JURA MAJESTATIS Y REGALÍAS. — Origen de la palabra *majestad*, I, 218. — De las regalías, I, 218. — Distinción que existe entre ambas, I, 219.

JURISDICCION DE LOS ESTADOS. — Sobre sus ciudadanos, I, 300. — Extension que tiene, I, 300. — Sobre los extranjeros, I, 301. — Aseveracion de Story, I, 301. — Jurisprudencia admitida en los Estados-Unidos, I, 302. — En Francia, I, 302. — Jurisprudencia sobre los bienes raíces, I, 302. — Dictámen de Story, I, 303. — Sobre los bienes muebles, I, 303. — Doctrina norte-americana, I, 303. — Opinion de Wheaton, I, 303. — Sobre sus buques de guerra y mercantes en alta mar, I, 306. — Opinion de Vattel, I, 306. — Sobre los de guerra y sus presas en puertos extranjeros, I, 306-307. — Los buques mercantes en los mismos, I, 307. — Distinción hecha por la jurisprudencia marítima francesa, I, 307. — Casos prácticos: Riña en uno de los botes del *Newton* en Anvers, y asesinato cometido en *La Sally*, surta en el puerto de Marsella, I, 308. — Sentencia inhibitoria del consejo de Estado, I, 308-309. — Sublevacion de esclavos á bordo del buque norte-americano *La Criolla*, I, 309. — Su arribada á Nassau, I, 309. — Discusion entre el gobierno inglés y el norte-americano, I, 309. — Artículo publicado por M. Wheaton, I, 309. — Arbitraje y solucion de este asunto, I, 310. — Legislación francesa, I, 310. — Caso ocurrido en 1859 en el puerto del Havre á bordo de un barco norte-americano: Muerte dada por el segundo á uno de los marineros, I, 310. — Presentacion voluntaria del agresor á las autoridades francesas, I, 311. — Doctrina sustentada por M. Dupin, I, 311. — Fallos del tribunal de Rouen, y del de Casacion, I, 311. — Denunciacion de un piloto francés

TABLA ANALÍTICA

K

KANT. Véase, PUBLICISTAS.

KENT. Véase, PUBLICISTAS.

KOCH. Véase, PUBLICISTAS.

KOSZTA. (MARTIN). Caso práctico sobre el carácter adquirido por naturalizacion, I, 191-192.

KNACKE (J.P.). Caso práctico sobre el carácter adquirido por naturalizacion, I, 296.

L

LAGOS. Reglas que determinan su pertenencia, I, 253.

LAMPREDI. Véase, PUBLICISTAS.

LAURENT. Caso práctico sobre los derechos que da la ocupacion militar, II, 128.

LEGACION. (DERECHO DE). Carácter que tiene este derecho, I, 328. — Su definición, I, 328. — De que depende el establecimiento de las legaciones, I, 328. — Que Estados pueden ejercer el derecho de legacion, I, 329. — Prescripciones sobre la materia de la constitucion norte-americana, I, 329. — Conducta observada en las confederaciones europeas, I, 326. — Como se ejercerá esta facultad en tiempo de guerra civil, I, 329. — Negativa de los Estados á admitir cierta clase de agentes y ciertas personas, I, 330. — Admisiones condicionales, I, 330. — Extension que pueden tener, I, 330. — Poder ó funcionario que pueden enviarles ó recibirles, I, 330. — La diplomacia y el arte de negociar, I, 331. — Maxima de Luis XI, I, 331. — Legaciones permanentes, I, 340. — Fecha de que data su creacion, I, 340. — Título conferido á los que las desempeñan, I, 340.

LEGACIONES PERMANENTES. Véase, LEGACION.

LEGADOS DEL PAPA. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

LEGISLACION CIVIL Y CRIMINAL. Poder exclusivo de los Estados en esta materia, I, 273. — Extension de estos derechos, I, 273. — Conflictos de jurisdiccion, I, 274. — Opinion de Fœlix, I, 274. — De Huberus, I, 275. — Leyes sobre bienes raíces, I, 276. — *Estatuto real*, I, 276.

de los malos tratamientos que había recibido en una nave norte-americana, I, 311. — Vías de hecho y ofensas inferidas al pabellon de Francia por el capitán de un barco mercante inglés en Marsella, I, 311. — Aproximacion del *Carlos-Alberto* á las costas francesas para desembarcar á la duquesa de Berri y algunos de sus partidarios, I, 312. — Resúmen de los poderes judiciales de un Estado, I, 313.

JURISDICCION TERRITORIAL MARÍTIMA. — Su extension, I, 234. — Práctica establecida, I, 234. — Puertos y radas, I, 234. — Dominio que puede ejercerse sobre ellos, I, 235-236. — Golfos y bahías, I, 236. — Estrechos y mares enclavados, I, 236. — Los estrechos del Báltico, I, 237. — Discusion promovida por esta cuestion entre los Estados-Unidos y Dinamarca, I, 237-238. — Tratado de 14 de marzo de 1857, celebrado entre Dinamarca, y Austria, Bélgica, Francia, Gran-Bretaña, Hanover, Mecklenburgo-Schwerin, Oldenburgo, Países-Bajos, Prusia, Rusia, Suecia y Noruega y las ciudades anseáticas de Lubeck, Bremen y Hamburgo, I, 238. — Del mismo año entre Dinamarca y los Estados-Unidos, I, 239. — Estrechos del Bósforo y de los Dardanelos, I, 239. — Exclusion sostenida por el gobierno turco, I, 239. — Tratado de 1809 entre Inglaterra y Turquía, I, 239. — Convencion de los estrechos de 13 de julio de 1841, I, 239. — Estipulaciones del tratado de Paris de 1856 respecto á este particular, I, 239. — El mar Negro, I, 240. — Obligaciones contraídas por Rusia y Turquía, I, 240. — El golfo de Finlandia, I, 240. — Reseña histórica, I, 240. — Distinta significacion que tiene actualmente el archipiélago griego, I, 240. — Consideraciones generales sobre los golfos y bahías: Resúmen de Martens, I, 240. — Apreciacion de Pinheiro-Ferreira, I, 241.

JUS AB RE. Véase, OCUPACION MILITAR.

JUS ALBINAGII. Véase, NEUTRALIDAD.

JUS DETRACTUS. Véase, LEGISLACION CIVIL Y CRIMINAL.

JUS EXIGENDI. Véase, OCUPACION MILITAR.

JUS IN RE. Véase, OCUPACION MILITAR.

— *Lex loci rei sitæ*, I, 276. — Las de Inglaterra y los Estados-Unidos, I, 276. — Bienes muebles, I, 276. — Distinta consideración que merecen, I, 277. — Adopción de la *lex loci domicilii*, I, 277. — Caso práctico: Legado hecho por un escocés establecido en la India, I, 277. — Leyes sobre contratos, I, 278. — Opinión de Story sobre la *lex loci contractus*, I, 278. — Excepciones á esta regla, I, 279-282. — La *lex fori*, I, 282. — Opinión de Story, I, 282. — Estatuto personal, I, 283. — Dictámenes de Pardessus, I, 283. — De Savigny, I, 284. — Derecho de aubana ó de *jus albinagii*, I, 284. — Reseña histórica, I, 284-285. — El *jus detractus*, I, 285. — Legislación inglesa: Derechos de *escheat*, I, 285-286. — Legislación norteamericana sobre bienes de fallecidos, I, 286. — Casamientos en país extranjero, I, 286. — Teoría de Huber, I, 286. — Ley inglesa, I, 287. — Dificultades que ocurren para determinar á que legislación deben quedar sujetos los bienes de un matrimonio contraído por extranjeros, I, 287. — Reglas dadas por Story, I, 287. — Divorcios, I, 288. — Dictámenes de Story, I, 288. — Naturalización: Del cambio de nacionalidad, I, 288. — Leyes que rijen sobre esta materia: En los Estados-Unidos, I, 289. — En Inglaterra, I, 290. — En Austria y Prusia, I, 290. — En Rusia, I, 290. — En España, I, 290. — En Francia, I, 290. — En América, I, 290. — En el Brasil, I, 290-291. — En la confederación argentina, I, 291-292. — En la república del Uruguay, I, 292. — En Chile, I, 292. — En el Perú, I, 293. — En el Ecuador, I, 293. — En los Estados-Unidos de Venezuela, I, 293. — En los de Colombia, I, 293-295. — Conflicto aparente que presentan estas leyes, I, 295. — Regreso del naturalizado á su país, I, 296. — Jurisprudencia norteamericana. Casos prácticos: De Simon Tousig, I, 296. — En el de J. P. Kuacke, I, 296. — En los de Ignacio Tolen y Victor B. Depierre, I, 296. — Leyes de comercio y navegación, I, 297. — Sobre quiebras, I, 297. — Caso ocurrido en los Estados-Unidos, I, 298. — Sobre traición y otros crímenes, I, 298-299. — Poder judicial de un Estado, I, 299. — Su ex-

tension, I, 299. — En los asuntos civiles, I, 300.

LEIBNITZ. Véase, PUBLICISTAS.

LEYES MUNICIPALES. Véase, OCUPACION MILITAR.

LEYES RODIAS. Véase, DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO.

LEYES REMEDIABLES. Véase, OCUPACION MILITAR.

LEVAS. Véase, GUERRA.

LIBERTAD DE LOS MARES. Véase, AMÉRICA. — Véase, MARES.

LIBERTAD DE CULTOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

LICENCIAS PARA TRAFICAR. Véase, COMERCIO CON EL ENEMIGO.

LOCENIUS. Véase, PUBLICISTAS.

LUCQUES. Caso práctico de enagenación de territorio nacional, I, 233.

LUDOVICO. Caso práctico de pago de deudas al gobierno de la ocupación militar, II, 128.

LUIS XVI. Carta sobre navegación en convoy. Véase, NEUTRALIDAD.

LUXEMBURGO (DUCADO DE). Su neutralidad perpetua. Véase, NEUTRALIDAD.

M

MABLY. Véase, PUBLICISTAS.

MAC-DONALD. Caso práctico de aplicación de la ley local á los extranjeros, I, 393.

MACKISTOSH. Véase, PUBLICISTAS.

MALVINAS (ISLAS). Su ocupación. Véase, PROPIEDAD Y DOMINIO DEL ESTADO.

MAQUIAVELO. Véase, PUBLICISTAS.

MÁQUINAS DE VAPOR. Véase, CONTRABANDO DE GUERRA.

MAR NEGRO. Véase, JURISDICCION TERRITORIAL MARÍTIMA.

MARES. El principio de su libertad, I, 244. — Si son susceptibles de apropiación, I, 244-246. — Circunstancias en que podría ejercerse imperio sobre ellos, I, 246. — Casos en que se ha pretendido su dominio: Pretensiones de la república de Venecia; oposición de los portugueses á la navegación por los mares de Guinea, I, 246-247. — Aspiraciones de la Gran-Bretaña en tiempos de Carlos I y Carlos II, I, 247. — El Canal de la Mancha, I, 247. — Discu-

sion promovida por los juriconsultos ingleses, I, 247. — Grotius y su *Mare liberum*, I, 247-248. — Selden y su *Mare clausum*, I, 248-251. — Admisión del principio de la libertad de los mares, I, 251-252.

MARES ENCLAVADOS. Véase, JURISDICCION TERRITORIAL MARÍTIMA.

MARTENS. Véase, PUBLICISTAS.

MECHLIN. Caso práctico de enagenación de territorio, I, 233.

MEDIACION. Véase, CUESTIONES INTERNACIONALES (ARREGLO DE LAS).

MEDIACIONES. Distinto significado que tienen de las intervenciones, I, 188. — Caso práctico: Mediación de Francia y Suecia para la constitución del imperio germánico, I, 188. — La llevada á cabo en la república de Ginebra, I, 188. — En la confederación suiza, I, 188. — La de Rusia en 1812, I, 189. — Las ofrecidas para asuntos interiores han sido generalmente rechazadas, I, 189.

MÉJICO. Intervención armada de Francia, Inglaterra y España, I, 172. — Apreciación de Dana, I, 173. — Su fundamento, I, 173. — Convención de Lóndres de 1861, I, 173. — Invitación á los Estados-Unidos para que tomasen parte en la alianza, I, 174. — Proposiciones de arreglo hechas por M. Seward, I, 174. — Instrucciones de M. Thouvenel al almirante francés, I, 175. — Evidencia del móvil de la intervención, revelado por la carta dirigida el 7 de julio de 1862 por el emperador Napoleón al general Forey, I, 175. — Proyectos de sustituir el gobierno republicano con otro monárquico, I, 176. — Complicaciones: Nota de M. Seward de 4 de diciembre de 1861, I, 176-177. — Conferencia de Orizaba, de 9 de abril de 1862, I, 178. — Inglaterra y España se retiran de la expedición, I, 178. — Oferta del trono de Méjico hecha á Maximiliano por la Junta de notables, I, 179. — Tratado de Miramar, I, 179-180. — Negativa de los Estados-Unidos á reconocer el imperio, I, 180. — Instrucciones de M. Seward, de 7 de abril de 1864 y de 30 de junio de 1865, á M. Dayton ministro norteamericano en París, I, 180. — Actitud resuelta del gobierno de la

Union en contra de la intervención francesa, I, 180. — Napoleón III ofrece retirar sus tropas, si el gabinete de Washington reconoce á Maximiliano, I, 181. — Negativa del presidente, I, 181-182. — Gravedad que adquieren las relaciones entre el gobierno francés y el de los Estados-Unidos, I, 182. — Nombramiento del general Osmont para ministro de la guerra y del intendente Friant para hacienda, I, 183. — Nota de M. Seward, de 16 de agosto de 1866, provocada por estos actos, I, 183. — Explicaciones satisfactorias del gobierno francés, I, 183. — Se decide retirar la expedición, I, 183. — Nueva nota de M. Seward, I, 184. — Misión del general Castelnau y de los Sres Campbell y Sherman, I, 184-185. — Consideraciones sobre esta intervención, I, 185-187. — MENORCA. Su ataque. Véase, ALIANZAS.

MENSH. Véase, PUBLICISTAS.

MENSAJEROS Y CORREOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

MERCANCIAS. Véase, CONTRABANDO DE GUERRA.

METALES PRECIOSOS. Véase, CONTRABANDO DE GUERRA.

MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

MINISTROS PÚBLICOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

MINISTROS RESIDENTES. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

MISIONES DIPLOMÁTICAS. Causas por que terminan. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

MISISIPI (EL). Véase, RIOS.

MOLDAVIA. Véase, ESTADOS SEMI-SOBERANOS.

MOLLOY (CÁRLOS). Véase, PUBLICISTAS.

MONROE (DOCTRINA DE). Su fundamento, I, 142. — Importancia que ha adquirido, I, 143. — Frecuencia con que ha sido invocada por los pueblos de América, I, 143. — Esta doctrina se halla contenida en el discurso de 2 de diciembre de 1823, I, 143. — Primera parte: Declaración relativa á la intervención de las potencias europeas en los asuntos de América, I, 144. — Cual era la tendencia de estas, I, 144. — Insurrección de las colonias españolas y portuguesas, I, 144-145. — Proyectos sobre la isla de Cuba, I, 145. — Protesta

y proposiciones de M. Canning, I, 145-146. — Contestacion de M. Rush, I, 146. — Opinion de M. Jefferson, I, 146. — Mensaje de Monroe, I, 147. — Su declaracion explícita de rechazar toda intervencion europea, I, 147. — Su falta de precision sobre la línea de conducta que se proponía seguir el gobierno norte-americano, I, 148. — Palabras notables de M. Brougham, I, 148. — De sir James Mac-Intosh, I, 148. — Influencia poderosa que la resolusion de los Estados-Unidos ejerció en la política vacilante de Inglaterra, I, 148. — Segunda parte de la doctrina de Monroe: Pretensiones de Rusia á la colonizacion de ciertos territorios del Norte de América, I, 149. — Las estipulaciones del tratado de 1821 entre Inglaterra y los Estados-Unidos, I, 149. — Instrucciones dadas por M. Adams á los representantes de la república en Londres y San Petersburgo, I, 149. — Opinion de Dana, I, 150. — El congreso de Panamá: Los Estados sud-americanos iniciaron su reunion, I, 150. — Cuestiones importantes de que debía ocuparse, I, 150. — Declaracion del congreso norte-americano referente á que el gobierno de la Union no debía hacer causa comun con los del Sur de América, I, 151. — Consecuencias de esta oposicion, I, 151. — Proposicion de M. Adams al aceptar la invitacion para el congreso, I, 151. — Palabras notables de M. Webster, I, 151-152. — Opinion de M. Clay, I, 152. — Declaracion de M. Polk, con motivo de la cuestion del Oregon, I, 152. — Intervencion solicitada por el Yucatan, I, 152-153. — Consideraciones generales sobre el conjunto de la doctrina de Monroe, I, 153-154.

MONTENEGRO (PRINCIPADO DE). Véase, NACIONES Y ESTADOS SOBERANOS.

MONTESQUIEU. Véase, PUBLICISTAS.

MONUMENTOS PÚBLICOS. Véase, PERSONA Y PROPIEDAD ENEMIGA.

MOREUIL. Véase, PUBLICISTAS.

MOSCOW. Caso práctico de asolamiento, II, 33.

MOSER. Véase, PUBLICISTAS.

MUNICIONES NAVALES. Véase, CONTRABANDO DE GUERRA.

N

NACIONALIDAD. Véase, CARÁCTER NACIONAL.

NACIONES Y ESTADOS SOBERANOS. Que se entiende por Estado, I, 82. — Condiciones indispensables de su existencia, I, 83. — Concepto que merecen las colonias, I, 84. — Soberanía nacional, I, 84. — Opinion de Vattel, I, 85. — La ciudad de Cracovia: Modificaciones que ha sufrido, I, 85. — Principado de Montenegro, I, 86. — Efectos del protectorado, I, 86-87. — Los que producen la reunion de varios Estados, I, 87. — Union personal bajo un mismo soberano, I, 87. — Suecia y Noruega, I, 88. — El canton de Neuchâtel, I, 88. — Irlanda, I, 88. — Observacion de Heffter, I, 88. — Union real bajo un mismo soberano: Imperio austriaco, I, 88. — Union por incorporacion, I, 89. — Escocia á Inglaterra, I, 89. — Polonia á Rusia, I, 89-90. — Union federal y confederaciones, I, 91. — Distincion entre las confederaciones y las federaciones, I, 91. — Confederacion germánica, I, 92-93. — Soberanía exterior de los Estados confederados, I, 93. — Acta de la Dieta de 1820, I, 93. — De 1832 y 1834, I, 94. — Tentativas para la organizacion de un grande imperio, I, 94-95. — La guerra de 1864 de Austria y Prusia contra Dinamarca, I, 95. — Confederacion del norte de Alemania, I, 95. — Nomenclatura de los Estados que la componen, I, 96. — Su constitucion, I, 96-98. — Confederacion helvética, 98-99. — Federaciones: Los Estados-Unidos del Norte, I, 99. — Su constitucion, I, 99-101. — Confederacion argentina, I, 101. — República de Méjico, I, 101.

NASHVILLE. Caso práctico de actos hostiles en aguas neutrales, II, 224.

NATURALIZACION. Véase, LEGISLACION CIVIL Y CRIMINAL.

NAVEGACION EN CONVOY. Véase, VISITA Y REGISTRO. — Véase, NEUTRALIDAD.

NAVEGACION FLUVIAL. Véase, RIOS.

NECESIDAD (TEORÍA DE LA). Véase, SITIOS Y BLOQUEOS.

NEGOCIACION. Véase, LEGACION (DERECHO DE).

NEUTRALIDAD. Definiciones que se han

dado de ella: Grotius, II, 150. — Bynkershoek, II, 150. — Hubner, II, 151. — Galiani, II, 151. — Azuni, II, 151. — Hautefeuille, II, 151. — Division de la historia de la neutralidad en tres períodos: Primer período (1400-1780): *Consulado de la mar*, II, 151. — Importancia que adquirieron sus disposiciones, II, 152. — Apoyo que encontraron en Grotius, Bynkershoek y Loccenius, II, 152. — Su aplicacion por la Gran-Bretaña, II, 152. — Ordenanzas francesas, II, 152. — Excepcion en favor de la liga anseática, II, 153. — Conducta de los tribunales de presas, II, 153. — Palabras de Yenkinton, II, 153. — Restablecimiento por Luis XIV del principio antiguo, II, 153. — Adopcion de una nueva regla: Tratados en que se estipula, II, 154. — El de 1654 entre Inglaterra y Portugal; el de 1667 entre la primera y Francia; el de 1663 entre esta y Dinamarca; el de 1672 entre la misma y Suecia, II, 154. — Tratados que estipulan la confiscacion de bienes enemigos bajo pabellon neutral: De 1670 entre Suecia y Dinamarca; de 1661, 1666 y 1670 entre Inglaterra y Suecia; de 1670 entre la primera de estas naciones y Dinamarca; de 1659 entre Francia y España y de 1713 entre Inglaterra y Francia, Inglaterra y Holanda y esta y Francia, II, 154. — Conducta observada por la Gran-Bretaña, II, 154. — Confiscacion de buques holandeses en 1756, II, 154. — Sus resultados, II, 154. — Segundo período (1780-1784): Captura de dos buques rusos en el Mediterráneo por fuerzas españolas, II, 155. — Iniciativa tomada por Panin, canciller ruso, II, 155. — Declaracion del gobierno de Rusia de 1780 relativa á la navegacion neutral, II, 155. — Adhesiones de Alemania, Dinamarca, Prusia, Suecia, Holanda, Portugal, Nápoles, Francia, España y los Estados-Unidos, II, 155. — Abstencion de la Gran-Bretaña, II, 156. — Paz de Versalles, II, 156. — Renovacion de los tratados de Utrecht, II, 156. — Efectos causados en esta doctrina por la Revolucion francesa, II, 156. — Oposicion de los gobiernos coaligados á la importacion en Francia de municiones de bo-

ca y de guerra, II, 156. — Decreto de la convencion nacional de 1793, prohibiendo á los buques franceses el tráfico en granos y víveres con los enemigos de la república, II, 157. — Nueva alianza y su disolucion por la muerte del emperador Pablo, II, 157. — Negociaciones de San Petersburgo que dieron por resultado la convencion marítima de 1801 entre la Gran-Bretaña y Rusia, II, 157. — Sus estipulaciones, II, 157-159. — Su tendencia á conciliar en una fórmula general las reglas de 1780 y 1800, II, 159. — Su anulacion, II, 160. — Legislacion norte-americana sobre esta materia, II, 161. — Tratado de comercio celebrado en 1778 entre los Estados-Unidos y Francia, II, 161. — Acontecimientos que agravaron la posicion del gabinete de Washington: Captura del *Jorge* por la fragata francesa *Embuscade* en la bahía de Delaware, II, 161. — Pretensiones del ministro francés relativas al armamento de corsarios, II, 161. — Proclama de Washington de 22 de abril de 1793, II, 161. — Nuevas complicaciones, II, 162. — Carta de M. Jefferson de 25 de mayo de 1793, II, 162. — Nuevas reclamaciones de la legacion inglesa, II, 163. — Su resultado, II, 163. — Armamento del corsario *Le Petit-Democrate*, II, 163. — Ley norte-americana de 2 de mayo de 1797, II, 163-164. — Decisiones basadas en ella. Casos prácticos: Proceso incoado por el enganche á bordo del corsario francés *Citoyen-Genet* del ciudadano norte-americano Gedeon Henfield, II, 164. — Armamento en país extranjero: *El Hector*, II, 165. — Reparaciones hechas: *El Frères*, II, 165. — Regreso en condiciones distintas, II, 165. — Aumento de defensa con anterioridad á la captura: Apresamiento del *Betsy-Catheart* por el *Citoyen-de-Marseille*, II, 165. — Castigo por complicidad: *El Casius*, II, 165. — Captura del bergantil español *Alerta*, II, 166. — Recaptura de *El Invencible*, II, 166. — Apresamiento de *El Estrella*, II, 166. — Doble captura, II, 166-167. — Fallo condenatorio de la corte federal: *La Concepcion*, II, 167. — *El Bello Coruñés*, II, 167. — *La Santísima Trinidad*, II,

167. — El *Gran-Para*, II, 167. — El *Nereyda*, II, 168. — Caso de un habitante de Tejas: Contrato hecho con infracción de las leyes nacionales, II, 168. — Conducta observada por los Estados-Unidos en las guerras sud-americanas, II, 168. — Reclamaciones del gobierno español, en 1806, contra la organización en Nueva-York de una expedición á las órdenes de Miranda, II, 168. — Tratado de 22 de febrero de 1819 entre los Estados-Unidos y España, estipulando la cesión de la Florida, II, 169. — De 1814 entre Inglaterra y España, comprometiéndose la primera á no facilitar armas á las colonias americanas, II, 169. — Redacción en 1819 del *Acta de alistamiento extranjero*, II, 169. — Quejas del gobierno otomano por los socorros prestados á los revolucionarios de Grecia, II, 169. — Excepción hecha en favor de la legión mandada por Lacy, II, 170. — Conducta observada por la Gran-Bretaña en la guerra intestina de Portugal, II, 170. — Expedición á la isla Terceira, II, 170. — Conducta del capitán Walpole, II, 171. — Explicaciones pedidas por el conde Saldanha, II, 171. — Se constituye prisionero de guerra, II, 171. — Debates que estos sucesos produjeron en el parlamento británico, II, 171. — Disposiciones inglesas acerca del bloqueo, II, 171. — Sistema continental francés, II, 172. — Decreto de Milán de 17 de diciembre de 1807, II, 172. — Órdenes del consejo inglés de 1806 y de 1807 declarando bloqueadas todas las costas, riberas y puertos desde el Elba hasta Brest, II, 172-173. — Tercer período histórico de la neutralidad (1854-1868): La guerra de Oriente, II, 173. — Esfuerzos hechos por M. Drouyn de Lhuys en favor de un acuerdo entre Inglaterra y Francia sobre el comercio neutral, II, 174. — Despacho al embajador de Francia en Londres, de 4 de enero de 1854, II, 174. — Nota á Copenhague y Stokolmo, II, 175. — Remisión por Inglaterra de un proyecto de declaración sobre corso y visita, II, 175. — Punto vulnerable de este documento, II, 175. — Contraproyecto de 20 de marzo, II, 175. — Nueva comunicación de M. Drouyn de

Lhuys, II, 175-177. — Cuestiones de mayor trascendencia que abrazaba, II, 177. — Declaración del gobierno de Francia, II, 178. — Del de Inglaterra, II, 179. — Del de Rusia, II, 180. — Aprobación unánime de los Estados neutrales, II, 181. — Declaraciones notables de Suecia, Dinamarca, Hanover y Austria, II, 181. — Negociaciones entabladas con la república norte-americana, II, 181. — Su resultado, II, 181. — Publicación de un documento curioso del ministro de la marina francesa, II, 182. — Consecuencias inmediatas y posteriores de las declaraciones de Francia y de Inglaterra, II, 183. — Manifestación de las potencias signatarias del congreso de París, II, 183-184. — Debate á que dió lugar en el parlamento inglés, II, 184. — Interpretación de lord Derby y Phillimore, II, 185. — Observaciones del gabinete de Washington: Nota de M. Marcy, II, 185-190. — Debates que produjeron en las cámaras y en la prensa de la Gran-Bretaña, II, 190. — Adhesiones á la declaración del congreso de París, de Baden, Baviera, Bélgica, Bremen, Brasil, ducado de Brunswick, Chile, república argentina, Dinamarca, Dos-Sicilias, Ecuador, Estados-Romanos, Francfort, Grecia, Guatemala, Haití, Hamburgo, Hanover, los dos Hesse, Lubeck, Mecklenburgo-Schewerin, Mecklenburgo-Strelitz, Nassau, Oldemburgo, Sajonia-Coburgo-Gotta, Sajonia-Meiningen, Sajonia-Weimar, Suecia y Noruega, Suiza, Toscana, Wurtemberg y el Uruguay, II, 190. — Adhesiones condicionales de España y de Méjico, II, 191. — Algunas consideraciones sobre esta declaración, II, 191. — Confirmación explícita que recibió en la guerra de Cerdeña y Francia contra Austria en 1859, II, 191. — Ordenanza austriaca de 13 de mayo de 1859, II, 191-192. — Cuestiones suscitadas por la guerra civil de los Estados-Unidos, II, 192. — Captura de *El Alejandra*, II, 192-193. — *El Alabama*: Su armamento, sus presas y su destrucción, II, 193. — Correspondencia diplomática entre el gobierno norte-americano y el inglés, ocasionada por la conducta del último con los rebeldes: Primera nota de M. Adams á

lord Russell, de 7 de abril de 1865, II, 193. — Respuesta de lord Russell, de 4 de mayo del mismo año, II, 193-194. — Segunda carta de M. Adams, II, 194. — Réplica de lord Russell de 2 de agosto, II, 194-195. — Contraréplica de M. Adams, II, 195. — Nueva carta del mismo, II, 195. — Contestación de lord Russell de 3 de noviembre, II, 195. — Nota de M. Adams de 21 de octubre, tratando de lo ocurrido con el *Shenandeah*, II, 195-196. — Nota de lord Clarendon dando por terminada esta correspondencia, II, 196. — Su resumen, II, 196-198. — El gobierno inglés nombra una comisión compuesta de notables jurisconsultos para que revisen sus leyes de neutralidad y principalmente el acta de Jorge III, conocida con el nombre de *Foreign enlistment act*, II, 198. — Su informe suscrito por Cranworth, Bramwell, Phillimore, Cairus, Baring y Fewis, II, 198. — Dictámen particular de M. Harcourt, II, 198. — Importancia que tiene, II, 199. — Nueva consagración de los principios establecidos por las declaraciones de 1854 y 1856, con motivo de la guerra de Austria y Prusia contra Dinamarca, II, 199. — Ordenanza del imperio austriaco de 3 de marzo de 1864, II, 199. — Reglamento dinamarqués de 16 de febrero del mismo año, II, 200-201. — Guerra de Prusia é Italia contra Austria en 1866, II, 201. — Resumen, II, 201. — DERECHOS Y DEBERES DE LOS NEUTRALES. — División de la neutralidad, II, 202. — De Hubner, II, 202. — De Klüber, II, 202. — De Azuni, II, 202. — De Wheaton, II, 203. — De Hautefeuille, II, 203. — Neutralidad perfecta ó natural, II, 203. — Convencional, II, 203. — Opinión de Hautefeuille, II, 203. — Neutralidad de la confederación helvética, II, 203. — Su reconocimiento por la paz de Westfalia, II, 203. — Su invalidación por la república francesa, II, 203. — Paso del ejército austriaco por el territorio suizo, II, 204. — Esfuerzos hechos por los aliados para obtener el concurso activo de Suiza, II, 204. — Contestación negativa de la Dieta, II, 204. — Convención de Zurich de 1815, II, 205. — Confirmación solemne de la neutralidad suiza, II, 205.

— Cesión de Saboya á Francia, II, 205. — Quebrantamiento que ha ocasionado en la neutralidad de Suiza, II, 205. — Pasos dados por la Dieta cerca de las potencias signatarias del protocolo de Viena, II, 205. — Neutralidad de Bélgica, II, 206. — Su importancia, II, 206. — Juicio de Wheaton, II, 206. — La de Cracovia, II, 206. — La del ducado de Luxemburgo, II, 206. — Conferencias de Londres en 1867, II, 206. — Su resultado, II, 206. — Se obligan á sostener sus resoluciones, Austria, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Prusia y Rusia, II, 206. — Consideraciones sobre los hechos que anteceden, II, 207. — Neutralidad convencional limitada: Opinión de Vattel, II, 207. — De Wheaton, II, 207. — De Bello, II, 207. — Suministro de buques y tropas hecho por Dinamarca en 1788, II, 207. — La neutralidad con relación al derecho marítimo, II, 208. — Tratado entre Francia y los Estados-Unidos de 1778 sobre admisión de corsarios y sus presas en los puertos de la Union, II, 208. — Diversas especies de declaraciones de neutralidad, II, 209. — Ventajas y deberes que resultan de ella, II, 209. — Derechos de los neutrales: División de Heffter, II, 209. — De Hautefeuille, II, 210. — Inviolabilidad del territorio neutral, II, 210. — Paso de fuerza armada por él, II, 210. — Opinión de Grotius, II, 210. — De Vattel, II, 210. — De Bello, II, 211. — De Wheaton, II, 211. — De Heffter, II, 211. — De Hautefeuille, II, 211. — De Martens, II, 211. — Extensión de la concesión de pasaje, II, 212. — Tránsito marítimo, II, 212. — Inviolabilidad del territorio marítimo, II, 212. — Opinión de los publicistas sobre esta materia: De Bynkershoek, II, 213. — De Hautefeuille, II, 213. — De Wheaton, II, 213. — De sir W. Scott, II, 213. — De Bello, II, 213. — Dificultades prácticas, II, 213. — Vaguedad en la demarcación de los límites marítimos, II, 214. — Teoría de Ortolan, II, 214. — De Hautefeuille, II, 214. — De Pistoye y Duverdy, II, 214. — Caso del *Nostra Señora del Carmel*, II, 214. — Extensión de la regla sobre neutralidad, II, 215. — Tesis sostenida

por Galiani, II, 215. — Jurisprudencia establecida sobre las violaciones del territorio neutral, II, 215. — Casos prácticos: Ataque de una escuadra inglesa contra otra francesa en las costas de Portugal, II, 215. — Reclamaciones que produjo este proceder, II, 215. — Energía desplegada en este asunto por el marqués de Pomal, II, 215. — Destruccion del corsario norte-americano *El general Amstrong*, en el puerto de Fayal, II, 216. — Reclamaciones entabladas por el gobierno de los Estados-Unidos, II, 216. — Acuerdo arbitral favorable á Portugal del presidente de la república francesa en 1851, II, 216. — Captura y destruccion, en 1838, del vapor *Carolina* que se hallaba al servicio de los insurgentes del Canadá, II, 217. — Doctrina sostenida en esta ocasion por M. Webster, II, 217. — Decisiones de los tribunales franceses: El *San Miguel* contra el *Hardi* y la *Coquette*; la *Christiana* contra *Le Patriote*; *L'Effronté* y *La Légère* contra *La Perle*; el *Tihett* contra el *Daniel-Federico* y el *Tws-Generals* contra *Le Loup* y *La Minute*, II, 217. — Apresamiento del vapor confederado *Florida* en el puerto de Bahía por el federal *Wassachusset*, II, 218. — Reseña histórica de este acontecimiento, II, 218. — Reclamaciones á que dió lugar por parte del gobierno brasileño, II, 218. — Nota del Sr. Barbosa da Silva, representante del Brasil, á M. Seward y contestacion de este, II, 219. — Satisfaccion dada por los Estados-Unidos, II, 219. — Derecho de asilo: Justas observaciones de Galiani y de Hautefeuille, II, 220. — Causa que produce la oscuridad que reina en este derecho, II, 220. — Limitacion que tiene, II, 221. — Diferencias entre el asilo concedido á las fuerzas de mar y á las de tierra, II, 221. — Explicacion de Galiani, II, 221. — Cuando existe peligro real ó inminente, II, 222. — Casos prácticos: Arribada forzosa de *Et Belicoso* á Bristol, II, 222. — Disposiciones francesas acerca del particular, II, 222. — Socorro prestado á una fragata inglesa en la desembocadura del Loire, II, 222. — Arribo involuntario á las costas de Cuba, II, 223. — Declaracion de Inglaterr-

ra, II, 223. — Reforma introducida en la legislacion anterior, II, 223. — Caso ocurrido en Southampton: el *Nashville* y *La Tuscovora*, II, 224. — Limitacion impuesta á la admision de buques beligerantes en los puertos neutrales, II, 224. — Tratados celebrados sobre este particular: En 1667 entre Inglaterra y Holanda, II, 224. — En 1789 entre Dinamarca y Génova, II, 224. — En 1798 entre Prusia y Portugal, II, 224. — En 1810 entre Portugal é Inglaterra, II, 224. — Condiciones generales que suelen imponerse en estos casos, II, 225. — Análisis de las reglas precedentes: Opinion de Hautefeuille, II, 225. — Disposiciones del reglamento del Gran Ducado de Toscana, publicado en 1778, II, 226. — Opinion de Galiani, II, 226. — De Azuni, II, 226. — Reglamentos de Venecia y los Estados-Pontificios, II, 228. — Ordenanza austriaca de 1803, II, 226. — Caso de *Le Fantasque*, II, 226. — Los corsarios en puertos beligerantes, II, 228. — Conducta seguida por Portugal durante las guerras de la revolucion francesa, II, 229. — Por el reino de las Dos-Sicilias en 1740 y 1756, II, 229. — Libre admision de buques mercantes, II, 229. — Significacion que tienen los de esta clase armados en guerra, II, 229. — Doctrina de Hautefeuille, II, 229. — Captura de *El Silka*, II, 229. — Desembarco de prisioneros de guerra, II, 230. — Distinta acepcion que puede darse á este acto, II, 230. — Excepcion apoyada por Hautefeuille, II, 230. — Legislacion vigente sobre el derecho de asilo, II, 230. — Declaraciones de Suecia y Dinamarca, II, 230. — Ley norte-americana sobre la neutralidad en general: Tendencias de la de 1798 revisada y restablecida en 1818, II, 238. — Ley inglesa sobre la misma materia: Acta del parlamento 59, Jorge III, II, 231. — Discusion que produjo, II, 231. — Palabras de sir J. Mackintosh, II, 231. — Réplica de M. Canning, II, 231. — Extension de la proteccion neutral, II, 232. — Fallo absolutorio de *La Ana*, II, 232. — Caso práctico: Apresamiento por algunos pasajeros de *El Chesapeake*, II, 232. — Su arribo á San Juan N.B. y á otros puntos de Nueva-Escocia, II, 232. — Medios fraudulentos,

II, 231. — Reclamacion del gobierno norte-americano, pidiendo que las autoridades escocesas procedieran al arresto de los malhechores, II, 233. — Envío en su persecucion de varios buques, II, 233. — Se apoderan del vapor apresado y de algunos de sus apresadores, II, 233. — Proceso incoado, II, 233. — Propuesta hecha por el secretario de Estado de la república norte-americana para que se estableciese un nuevo procedimiento en estas cuestiones, II, 233. — Fué desechada, II, 233. — Ultima nota de M. Seward, en 1864, manifestando que el presidente reconocía que los hechos consumados eran un exceso de celo patriótico, II, 234. — Reglas que se observan para la devolucion de la propiedad capturada con infraccion de la neutralidad, II, 234. — Las reclamaciones concernientes á este punto se hacen generalmente por conducto de los ministros públicos residentes en el país del captor, II, 235. — Opinion de Riquelme, II, 235. — Jurisdiccion de las cortes federales, II, 235-236. — Jurisprudencia que han seguido, II, 237. — VIOLACION DE LOS DEBERES CORRESPONDIENTES Á LOS NEUTRALES. Correlacion entre sus derechos y sus deberes, II, 368. — Violacion cometida por el Estado, II, 368. — La efectuada individualmente, II, 369. — Tribunales á que compete su castigo, II, 370. — Mercancías enemigas en buques neutrales, II, 371. — Solucion de Wheaton, II, 371. — Tratados en que se estipula el principio de que el pabellon neutral cubre la mercancía enemiga: De 1604, entre Francia y Turquía; de 1654 entre Inglaterra y Portugal; de 1655 entre la misma y Francia; de 1659 entre la última y España; de 1678 entre la misma y los Estados-Generales; de 1783 y 1786 entre Inglaterra y Francia; de 1788 entre esta y los Estados-Unidos; los de la neutralidad armada de 1780 y de 1800 y la declaracion de París de 1856, II, 371. — Convenciones y tratados en que se estipula la teoría opuesta: Convencion de Inglaterra con Suecia en 1661; tratado de 1716 entre Francia y los Estados-Unidos; Convenio marítimo de Inglaterra y Rusia en 1801-1802; de

1842 entre Inglaterra y Portugal, II, 372. — Opiniones de los publicistas: De Vattel, II, 372. — De Hubner, II, 372. — De Busch, II, 372. — De Klüber, II, 372. — De Martens, II, 372. — De Jacobson, II, 372. — De Heffter, II, 372. — De Rayneval, II, 372. — De Massé, II, 372. — De Hautefeuille, II, 372. — De Ortolan, II, 373. — De Gessner, II, 373. — De Reddie, II, 373. — De Manning, II, 374. — De Phillimore, II, 374. — De Riquelme, II, 374. — De Pistoye y Duverdy, II, 374. — Confiscacion del buque, II, 375. — Error de Grotius, II, 375. — Doctrina de Valin, II, 375. — De Abreu, II, 375. — De Halleck, II, 375. — Cargamento neutral bajo pabellon enemigo, II, 376. — Teoría de Gessner, II, 376. — Ordenanza francesa de 1681 disponiendo la confiscacion, II, 376. — Tratados que establecen la misma regla: De 1615 entre España y Holanda; de 1624 entre Inglaterra y Portugal; de 1713 entre Holanda y Francia; de 1778 entre Portugal y España; de 1782 entre Francia y Dinamarca, II, 376. — Tratados estipulando las reglas de buques libres mercancías libres y buques enemigos mercancías enemigas: De los Estados-Unidos con Colombia en 1824, con la América central en 1825 y con el Brasil en 1828, II, 376. — Legislacion de Inglaterra, II, 377. — La de Prusia y España, II, 377. — Opinion de Hautefeuille, II, 377. — De Gessner, II, 377. — Carácter efectivo de las reglas precedentes, II, 378. — Opinion de Wheaton, II, 378. — De Bello, II, 378. — Inconvenientes de la admision de los principios jurídico de la antigua Roma, II, 379. — Adelantos ocasionados en esta materia por la guerra de Oriente y por el congreso de París, II, 379. — Prueba del carácter neutral, II, 379-380. — Bandera y pasaportes enemigos, II, 380. — Jurisprudencia de los almirantazgos ingleses, II, 380. — De las cortes de los Estados-Unidos, II, 380. — Infraccion del carácter neutral, II, 380. — Como puede adquirirse el hostil, II, 381. — Caso práctico: Transporte de marineros franceses de Baltimore á Burdeos, II, 381. — Captura del *Atalanta*, II, 381. — Causa de la